

## TRIBUNAL DE LA ARCHIDIÓCESIS DE TOLEDO

### **NULIDAD DE MATRIMONIO (ERROR DE CUALIDAD)**

**Ante el Ilmo. Sr. D. Evencio Cófreces Merino**

Sentencia de 14 de julio de 1997 \*

#### SUMARIO:

I. Resumen de los hechos y actuaciones. II. Fundamentos de Derecho: vicio de error sobre la cualidad de la persona. III. Fundamentos de hecho: A) Confesión de las partes. B) Declaración de los testigos. C) Prueba documental. D) Valoración de las pruebas aducidas. IV. Parte dispositiva: consta la nulidad.

#### I. RESUMEN DE LOS HECHOS Y ACTUACIONES

1. Doña M, natural y residente en C1, y don V, natural y residente en C2, contrajeron matrimonio canónico en la iglesia I1 de C1 el día 29 de octubre de 1993.

2. De este matrimonio nació un hijo el día 25 de noviembre de 1995.

3. Debido a las continuas dificultades de entendimiento mutuo, el 25 de enero de 1996 se produjo la separación de hecho del matrimonio.

4. A través de una gestoría, la demandante consiguió, el día 30 de enero de 1996, copia de la certificación del matrimonio contraído civilmente entre don V y doña A en el año 1989 (fol. 9).

5. El día 6 de marzo de 1996 doña M presentó ante el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de C1 demanda de separación de matrimonio.

\* La apreciación del error de cualidad en la persona, que redunde en el matrimonio mismo, es un motivo de nulidad en el que la prueba resulta, a veces, difícil. La sentencia que nos ocupa concede la nulidad de un matrimonio por ese único capítulo. El error se produjo en la esposa, que, al contraer matrimonio canónico con un hombre a quien le había sido anulado otro matrimonio canónico anterior, desconocía la existencia de un matrimonio civil, contraído antes del canónico que nos ocupa. Resulta muy interesante el análisis que el ponente realiza en los fundamentos de Derecho de la sentencia, así como la sistemática empleada en los fundamentos de hecho para un análisis pormenorizado de las pruebas. Sin duda es muy comprensible y necesario el *vettum* que acompaña la decisión.